

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2020000014	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ, SECRETARIA GENERAL, DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN (MURCIA).-----

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: -----

12. MOCIONES Y PROPUESTAS.- Previa declaración de urgencia, hecha de conformidad con lo establecido en el art. 83 del ROF, conoce la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta realizada por la concejala delegada de comercio, Dña. Silvia García Zamora: -----

"VISTO.- Que mediante BANDO emitido con fecha 12 de marzo de 2020, por el Alcalde-Presidente, difundido mediante su inserción tanto en la página web municipal como en la redes sociales oficiales del Ayuntamiento de Mazarrón, se adoptaron las primeras medidas de protección de la población en el municipio de Mazarrón frente a la propagación del COVID-19, habiéndose adoptado la suspensión de los mercados en todo el término municipal de Mazarrón.-----

VISTA.- La Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado, publicada en el BOE de 3 de mayo de 2020, que determina los requisitos para la reapertura de los establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados, sin regular expresamente el comercio ejercido en puestos de venta no sedentarios, a los que, por sus especiales características, no sería posible aplicar los referidos requisitos (sistema de cita previa, separación física mediante mamparas o mostradores, y horarios de atención preferente para colectivos vulnerables).-----

VISTA.- La Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, publicada en el BOE de 3 de mayo de 2020, en cuyo artículo 7.4 dispone:-----

"4. Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternativamente procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación".-----

Vista.- La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el BOE de 9 de mayo de 2020, en cuyo artículo 10.6 dispone:-----

"6. Cuando así lo decidan los Ayuntamientos correspondientes, y debiendo comunicar esta decisión al órgano competente en materia de sanidad de la comunidad autónoma, podrán proceder a su reapertura

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2020000014	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

los mercados que desarrollan su actividad al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, comúnmente denominados mercadillos, dando preferencia a aquellos de productos alimentarios y de primera necesidad y procurando que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores. Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes. -----

En todo caso, se garantizará una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual pudiendo alternatively procederse al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación". -----

VISTO que el artículo 13 de la citada Orden, regula las medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, establece:-----

"1. El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio. -----

2. Los establecimientos y locales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública (mercadillos), deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado. -----

3. Los establecimientos y locales deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso, siendo recomendada la puesta a disposición de estos dispensadores también en las inmediaciones de los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública. -----

4. En los establecimientos y locales comerciales, así como los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública, que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos. -----

5. No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes. -----

6. En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán. -----

En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes". -----

VISTO.- El informe emitido por el Jefe de Comercio, con fecha 14 de mayo de 2020, sobre las medidas a implantar para evitar el contagio del COVID-19, de acuerdo con la normativa dictada en la materia. -----

VISTO el informe emitido por el Jefe de Policía Local, con fecha 13 de mayo de 2020. -----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2020000014	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

Consecuentemente a lo expuesto y siendo que la competencia para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo. -----

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: -----

PRIMERO.- Aprobar a partir del día 15 de mayo de 2020, la reactivación parcial de los mercados semanales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón, en los términos previstos en la normativa de aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobándose las siguientes medidas y recomendaciones en materia de seguridad e higiene frente al contagio y expansión de Covid-19 en el desarrollo de la actividad de venta no sedentaria, así como las medidas organizativas, aforo y disposición de los puestos de venta ambulante, de acuerdo con la normativa de aplicación así como, con el informe emitido por el Jefe del Negociado de Comercio e Industria de fecha 14 de mayo de 2020, del que se extraen las siguientes medidas: -----

1.- El recinto estará perimetrado de tal forma que sólo exista un punto de entrada y otro de salida, y se ubicará un contenedor para desechar mascarillas y guantes. -----

2.- El montaje del puesto se llevará a cabo entre las 6:30 h. a 7:30 h. y desmontaje entre las 13:30 h. y 14:30 h. -----

3.- Los vehículos de los mercaderes deberán permanecer tras el montaje de los distintos puestos en los lugares habilitados al efecto siguiendo siempre indicaciones de los agentes de la Policía Local. -----

4.- Los puntos de acceso podrán estar controlados por la Policía Local, empleados públicos o de control de accesos que determine el Ayuntamiento. -----

5.- Los puestos del mercado deberán guardar entre sí una distancia mínima de 2,5 metros laterales y 6 metros frontales debiéndose ubicar en donde haya sido marcado y numerado por los funcionarios municipales responsables o por los agentes de Policía Local. -----

6.- Los vendedores podrán tener gel hidroalcohólico en su puesto a disposición de los compradores. También deberán tener papeleras con pedal para la eliminación de residuos, así como guantes de un solo uso si fuera preciso en atención al producto que se venda. -----

7.- El Ayuntamiento colocará contenedores para depositar residuos. -----

8.- Queda totalmente prohibido depositar restos de alimentos o cualquier otro producto en la vía pública. -----

9.- Los puestos deberán ser higienizados por los mercaderes con una solución que lleve lejía tanto al instalarlos como al recogerlos. -----

10.- Será obligatorio llevar guantes y mascarillas por parte de los mercaderes. -----

11.- Queda prohibido el disponer bandejas con productos para su degustación. -----

12.- Los compradores deberán mantener una distancia de 2 metros entre sí y siendo recomendable para acceder a los recintos las medidas básicas de protección individual mascarillas y guantes. No obstante, el artículo 13.2 de la citada Orden establece que se deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado. -----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2020000014	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

13.- Los compradores deberán mantener una distancia de seguridad mínima de 1,5 metros con la superficie de venta. -----

14.- No se podrán tocar los productos expuestos a la venta por parte de los compradores. -----

15.- En los puntos de acceso de ambos mercados se ubicarán efectivos del servicio de Emergencias Municipal en los entornos del mercado que apoyen las actuaciones de control de distanciamiento. -----

16.- Al acceder podrán recibir información sobre la situación pandémica, además de proceder al control de aforo determinado del espacio, inferior a un tercio del aforo habitual pudiéndose interrumpir el acceso de usuarios en función de la ocupación del recinto. -----

17.- En esta fase de desescalamiento y en aras a garantizar las medidas de no proliferación de la pandemia los mercados semanales no tendrán aseos públicos. -----

18.- Para garantizar las medidas de distanciamiento físico, no podrán acceder a los mercados grupos de personas, debiéndose acceder de manera individual se priorizará el acceso a las personas más mayores, con atención especial a los mayores de 65 años, evitando que estas hagan colas en la medida de lo posible.

19.- La Policía Local estará presente para hacer cumplir la normativa en cuanto a la distancia entre las personas, evitando así posibles contagios, estos efectivos podrán actuar en este sentido en cualquier momento y en cualquier punto del recinto. -----

SEGUNDO.- Autorizar en esta primera fase de desescalada la venta no sedentaria de productos alimenticios, en los mercados de Mazarrón y Puerto de Mazarrón, que mantendrán la misma ubicación, a los siguientes: -----

RELACIÓN DE PUESTOS MERCADILLO SEMANAL DE PUERTO DE MAZARRÓN (Fase I). -----

PUESTO Nº 205:	RAÚL SÁNCHEZ CAJA:	D.N.I. 48.432.610-S,	Frutas y verduras.
PUESTO Nº 208:	BENITO GINER QUINONERO:	D.N.I. 23.235.976-L,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 210:	TERESA MÉNDEZ OLIVA:	D.N.I. 23.219.253-V,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 211:	ANTONIA LARDIN ESPINOSA	D.N.I. 22.961.113-Y,	Encurtidos.
PUESTO Nº 213:	EMIDUL, S.COOP,	C.I.F. F-05560388,	Alimentación y dulces.
PUESTO Nº 216:	FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ:	D.N.I. 77.716.657-W,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 218:	JOSÉ LUIS MOLINA BALSALOBRE	D.N.I. 22.482.997-Z,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 221:	ANTONIO ROJAS MATURANA	D.N.I. 23.228.801-C,	Panadería, repostería
PUESTO Nº 222:	JOAQUÍN POZO SÁNCHEZ:	D.N.I. 41.570.902-N,	Jamones, embutidos y queso.
PUESTO Nº 233:	ANTONIO GONZÁLEZ PEÑARANDA:	D.N.I. 48.616.231-G,	Pollos asados.
PUESTO Nº 237:	PEDRO ANTONIO GRIÑÁN FERNÁNDEZ:	D.N.I. 74.318.231-X,	Fruta y verduras.

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2020000014	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

PUESTO Nº 238:	JOSÉ LADEVESA MANZANARES:	D.N.I. 23.212.472-K,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 240:	ABIGAIL MUÑOZ MUÑOZ:	D.N.I. 23.956.686-R,	Fruta y hortalizas.
PUESTO Nº 241:	FRUTAS Y VERDURAS MARCOS, S.COOP:	C.I.F. F-05532189	,Fruta y hortalizas.
PUESTO Nº 244:	JOSÉ MARTÍNEZ BERNAL:	D.N.I. 27.476.117-H,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 245:	JOSÉ RAMÍREZ RAMÍREZ:	D.N.I. 25.953.576-P,	Alimentación.
PUESTO Nº 246:	JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	D.N.I. 74.435.836-Q,	Fruta y hortalizas.
PUESTO Nº 247:	FRANCISCO PÉREZ PEÑALVER	D.N.I. 24.806.536-S,	Alimentación.
PUESTO Nº 248:	SATURNINO SOLÁ EGEA:	D.N.I. 74.432.694-W,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 249:	ANTONIO ACOSTA ACOSTA	D.N.I. 48.487.099-W	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 250:	FRANCISCO JOSÉ BALSALOBRE GARCÍA	D.N.I. 48.429.883-W,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 251:	JESÚS ABRIL RUIZ	D.N.I. 23.272.335-S	Alimentación y encurtidos.
PUESTO Nº 252:	LÁZARO RAJA ACOSTA,	D.N.I. 74.357.397-F,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 253:	PEDRO PADILLA PIERNAS:	D.N.I. 23.235.248-G,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 254:	MANUEL PADILLA PIERNAS:	D.N.I. 23.235.249-M,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 255:	JOSÉ ÁNGEL GARCÍA CERÓN:	D.N.I. 48.418.423-,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 256:	JOAQUÍN HURTADO NAVARRO:	D.N.I. 77.505.754-D,	frutas y verdura.
PUESTO Nº 263:	CARMEN CANALES MARTÍNEZ:	D.N.I. 23.234.896-C,	Frutas y hortalizas.
PUESTO Nº 264:	JOAQUÍN LOPEZ OLIVARES:	D.N.I. 67.506.664-E,	Alimentación.
PUESTO Nº 266:	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VÉLEZ:	D.N.I. 27.447.937-J,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 270:	DAVID GARRIDO ABELLÁN:	D.N.I. 27.482.894-X,	Alimentación y frutos secos.
PUESTO Nº 278:	CHURRERIA PIVIDAL, S.L.L:	C.I.F. B-73625154,	bar.
PUESTO Nº 279:	ANTONIO AYLLÓN MARTÍNEZ:	D.N.I. 77.513.647-J,	Pollos Asados.
PUESTO Nº 281:	MARI CARMEN MARTÍNEZ GARCÍA:	D.N.I. 22.974.344-N,	Cafetería-churrería.
PUESTO Nº 282:	JOSÉ IGNACIO GARCÍA	D.N.I.	bar.

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2020000014	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

	SÁNCHEZ,	29.062.763-d,	
PUESTO Nº 283:	MIGUEL GONZALVEZ PEÑARANDA,	D.N.I. 48.495.179-R,	Pollos Asados.
PUESTO Nº 284:	LEONOR OSTA DEL MORAL Y FRANCISCO TRIVIÑO, C.B,	C.I.F. E-73964637,	bar.
PUESTO Nº 285:	JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,	D.N.I. 23.290.160-S,	vinos.

RELACIÓN DE PUESTOS MERCADILLO SEMANAL DE MAZARRÓN (Fase I). -----

PUESTO Nº 1:	FRUTAS CLEMENTE, S.COOP,	C.I.F. F-7306901,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 3:	GREGORIO TORRECILLAS HERNÁNDEZ,	D.N.I. 77.507.148-T,	fruta y verduras.
PUESTO Nº 4:	ASUNCIÓN AYLLÓN MARTÍNEZ,	D.N.I. 48.486.907-D,	pollos asados.
PUESTO Nº 5:	JOSÉ CARLOS GARCÍA MORENO,	D.N.I. 74.437.477-R,	encurtidos y salazones.
PUESTO Nº 6:	LEONOR OSTA DEL MORAL Y FRANCISCO TRIVIÑO, C.B,	C.I.F. E-73964637,	churros.
PUESTO Nº 8:	JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,	D.N.I. 74.435.836-Q,	fruta y hortalizas.
PUESTO Nº 11:	TERESA MÉNDEZ OLIVA,	D.N.I. 23.219.253-V,	Fruta y verduras.
PUESTO Nº 12:	ANTONIO GOMEZ GARCÍA,	D.N.I. 48.541.370-P,	Fruta
PUESTO Nº 13:	JOSÉ ANTONIO MONTEAGUDO LIZÁN,	D.N.I. 34.815.919-Z,	Frutos secos.
PUESTO Nº 15:	ABIGAIL MUÑOZ MUÑOZ,	D.N.I. 23.956.686-R,	Fruta y verdura
PUESTO Nº 17:	SALVADOR FERNÁNDEZ MENGUAL,	D.N.I. 52.802.043-T,	frutos secos.
PUESTO Nº 19:	MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ CHINCHILLA,	D.N.I. 75.064.460-G,	Pollos asados.

TERCERO.- Dar traslado a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, del informe emitido por el Jefe de la Policía Local, con fecha 15 de mayo de 2020, sobre Idoneidad de los espacios destinados a la celebración de los mercados semanales de Mazarrón y Puerto de Mazarrón. -----

CUARTO.- Notificar a los titulares de los puestos autorizados en la presente propuesta, así como comunicar al Negociado de Comercio, al Jefe de Protección Civil, al Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos. -----

QUINTO.- Publicar la siguiente resolución tanto en la página web municipal como en el tablón de anuncios electrónico para su general conocimiento. -----

 AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	DOCUMENTO: Certificado	
	NEGOCIADO: Secretaría	
	SESIÓN: 2020000014	ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

SEXTO.- Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento y se indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. -----

Una vez pierda la vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente dirigido al Órgano que dictó este acto, conforme a lo dispuesto en los Arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los requisitos exigidos en el Art. 115 del mismo texto legal; o bien cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, conforme al Art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente formular. De interponer recurso de reposición no cabe formular recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto el primero expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, y ello en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se entiende producido el acto presunto, teniendo presente que el plazo de resolución y notificación del recurso de reposición es de un mes." -----

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.-----

Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón a quince de mayo de dos mil veinte.

Firmado digitalmente por D. GASPAR
MIRAS LORENTE, Alcalde-Presidente,
en Mazarrón, a 15 de mayo de 2020

Firmado digitalmente por la Secretaria
General Dña. ENCARNACIÓN MUÑOZ MARTÍNEZ,
en Mazarrón a 15 de mayo de 2020